



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXXIX

Jueves, 29 de marzo de 1962

Depósito Legal: Z. núm. 1 (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORALES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. Oficina de Rentas y Tasas

Las Leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada trimestre.

SECCION SEGUNDA

Núm. 1.664

GOBIERNO CIVIL
DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

HIGIENE Y SANIDAD VETERINARIA

Circular

Habiéndose presentado la epizootia de brucelosis en el ganado de la especie ovina existente en el término municipal de Fuentes de Jiloca, este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134, capítulo XII, título II, del vigente Reglamento de Epizootias de 4 de febrero de 1955 ("Boletín Oficial del Estado" de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en los parajes denominados "Campo Bajo", "Plano", "Piezas y Novella", señalándose como zona infecta los citados parajes; como zona sospechosa todo el término municipal de Fuentes de Jiloca, y como zona de inmunización, el referido término municipal.

Las medidas adoptadas son las comprendidas en los artículos 113, 137 y 262 al 268 del referido Reglamento, habiendo sido marcados los ganados enfermos.

Zaragoza, 24 de marzo de 1962.

El Gobernador civil,
José Manuel Pardo de Santayana

SECCION TERCERA

Núm. 1.645

Excma. Diputación Provincial
de Zaragoza

SERVICIO DE OPERACION

Subasta

Esta Corporación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de enero de 1962, acordó aprobar el proyecto y los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas que han de regir en la contratación de la ejecución de las obras de saneamiento y cubrimiento acequia en la localidad de Murero, e iniciar los trámites reglamentarios para la publicación del anuncio relativo a la subasta de las mismas.

Las condiciones de este anuncio son las siguientes:

Datos técnicos: Construcción de un azarbe de longitud total 1.490'14 metros, pendiente única de 0'00135 y una sección tipo trapecial de 0'60 metros de base inferior, 0'90 metros de altura total y 1'50 metros de base superior. Obras de captación de las aguas de la fuente y manantiales y las obras especiales de cruces de caminos y acequias.

Presupuesto de contrata: pesetas 686.767'43.

Tipo de licitación: A la baja de dicho presupuesto.

Fianza provisional: 13.735'35 pesetas.

Fianza definitiva: El 4 % de la adjudicación.

Licitadores: Podrán tomar parte en la licitación las personas naturales y jurídicas que, hallándose en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, no estén comprendidas en alguno de los casos de excepción señalados por la legislación vigente.

Lugar, hora y plazo de presentación de plicas: Las proposiciones se presentarán en la Secretaría General de la Excma. Diputación (Negociado Central), en los días y horas hábiles de oficina, dentro de los veinte días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", y hasta las trece horas del último de ellos.

Lugar, día y hora de apertura de plicas: La apertura de pliegos tendrá lugar, a las doce horas del primer día hábil siguiente al en que haya terminado el plazo de presentación de proposiciones, en el salón de sesiones del Palacio Provincial.

Duración del contrato y forma de verificar los pagos: El plazo máximo para la total ejecución del proyecto será de doce meses.

La forma de verificar el pago, mediante certificaciones de obra, con cargo al presupuesto especial de Cooperación de 1957 y a la aportación abonar por el Ayuntamiento.

No se precisa para la validez del contrato que pueda derivarse de esta subasta ninguna autorización superior.

Todos los gastos que se originen con motivo de esta licitación, incluido el importe de los anuncios, serán de cuenta del adjudicatario.

Modelo de proposición: El que figura al final del presente anuncio.

Zaragoza, 22 de marzo de 1962. — El Presidente, Antonio Zubiri Vidal.

Modelo de proposición

D., con domicilio en, calle de, número, con documento nacional de identidad n.º, enferado del anuncio publicado con fecha en el "Boletín Oficial" de, número, y de las condiciones que se exigen para la obra de, en, se compromete a realizarla, con sujeción a las normas del proyecto, pliego de condiciones facultativas y económico-administrativas y demás fijadas, por la cantidad de (en letra) pesetas.

Asimismo se compromete a abonar a los obreros que utilice en esta obra las remuneraciones mínimas de todo orden en cuantía no inferior a los tipos fijados que a la sazón rijan en la localidad fijados por el Ministerio de Trabajo.

(Fecha, y firma del proponente).

Núm. 1.646

SERVICIO DE COOPERACION

Subasta

Esta Corporación Provincial, en su sesión plenaria, acordó aprobar el proyecto y los pliegos de condiciones económico-administrativas que han de regir en la contratación de la ejecución de las obras de construcción de un cementerio en la localidad de Santa Cruz de Moncayo, por el sistema de subasta, e iniciar los trámites reglamentarios para el anuncio de la convocatoria de la misma.

Lo que se publica en este periódico oficial, a tenor de lo preceptuado en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, al objeto de que quienes no se consideren conformes con los referidos pliegos presenten las reclamaciones que estimen pertinentes ante esta Corporación Provincial durante el plazo de ocho días (Registro Central).

A estos efectos se hace saber igualmente que dichos proyecto y pliego de condiciones estarán de manifiesto, durante el plazo señalado en el párrafo anterior, en la Secretaría General de esta Corporación Provincial (Negociado de Cooperación), en los días y horas hábiles de oficina, para su examen por los interesados.

Zaragoza, 22 de marzo de 1962. — El Presidente, Antonio Zubiri.

SECCION CUARTA

Núm. 1.617

Recaudación de Contribuciones

D. Florentino Casas Fernández, Recaudador de contribuciones e impuestos del Estado en la Zona de Caspe (Zaragoza);

Hago saber: Que en el expediente por débitos de contribución rústica pertenecientes a los años 1960 y 1961, de pueblo de Nonaspe, aparece la siguiente

«Providencia. — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948, requiérase por medio de edictos, que se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia y se fijarán en el tablón de anuncios de la Alcaldía de Nonaspe, los débitos de los deudores de paradero ignorado o a los desconocidos comprendidos en este expediente para que comparezcan por él, por sí o por representante autorizado, a efectos de abonar el descubierto que se les reclama, más los recargos y costas correspondientes originados por la instrucción del expediente, advirtiéndoles que si transcurrido ocho días desde la inserción del anuncio en el periódico oficial no se personaran serán declarados en rebeldía mediante providencia dictada al efecto, y a partir de este instante todas las notificaciones que deban hacerse se efectuarán mediante lectura de las mismas en la Oficina de Recaudación, a presencia del público que se encuentre en ella y de dos testigos».

Estando comprendidos entre los deudores a los efectos que se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, se les notifica por medio del presente, que se remite a la Tesorería de Hacienda, para que se pueda acordar su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, y a la Alcaldía de Nonaspe, según dispone el referido artículo 127 del Estatuto de Recaudación

*Nombre de los deudores
y cuantía del débito*

Tomás Altés Llop, 180 ptas.
Agustín Doménech Suñer, 248 ptas.
Manuel Ferrús Martín, 696 ptas.
Francisco Jaimot Vidal, 368 ptas.
Miguel Pinós Villarroya, 176 ptas.
Vicente Suñer Doménech, 216 ptas.
Joaquín Turlán Ráfales, 140 ptas.
Caspe, 22 de marzo de 1962. — El Recaudador, Florentino Casas Fernández, El Jefe de Servicio, (ilegible).

SECCION QUINTA

Núm. 1.631

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Por acuerdo de la Muy Ilustre Comisión Permanente de fecha 14 de marzo de 1962, por la presente se convoca oposición restringida para la provisión en propiedad de tres plazas recientemente creadas de Motoristas de la Policía Municipal, más las que puedan producirse hasta el momento de ser publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia la composición del Tribunal, siempre que dichas vacantes hayan sido previamente declaradas por la Corporación. Para la provisión de dichas plazas regirán las siguientes bases y programa:

Bases

Primera. Es objeto de esta convocatoria la provisión, por el procedimiento de oposición restringida, entre Guardias urbanos del Cuerpo de la Policía Municipal de este Excelentísimo Ayuntamiento que ostenten cargo en propiedad y se hallen en posesión del carnet de conducir de tercera clase, por lo menos, de tres plazas de Motoristas del Cuerpo de la Policía Municipal, plazas dotadas con el haber anual de 14.000 pesetas y demás derechos y deberes inherentes al cargo.

Segunda. Para tomar parte en la oposición será necesario:

- a) Ser funcionario municipal con cargo en propiedad de Guardia urbano del Cuerpo de la Policía Municipal.
- b) Haber ingresado en la Depositaria municipal la cantidad de pesetas 130 en concepto de derechos de examen.

Tercera. Las instancias, en las que deberán manifestar expresa y detalladamente que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en esta convocatoria, se dirigirán al Ilustrísimo Sr. Alcalde-Presidente de este Excmo. Ayuntamiento y se presentarán, debidamente reintegradas, en el Registro General de la Corporación, en días y horas hábiles de oficina, durante un plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial" de la provincia. Deberán acompañar a la instancia el resguardo acreditativo de haber ingresado en la Depositaria municipal la cantidad de 130 pesetas en concepto de derechos de examen.

Cuarta. La relación de aspirantes admitidos, y la de excluidos, en su

caso, se hará pública en el "Boletín Oficial" de la provincia y será expuesta en el tablón de edictos de la Casa Consistorial durante un plazo de quince días hábiles, a partir de su publicación, a efectos de reclamaciones.

Quinta. El Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de esta oposición estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro electivo de la misma en quien delegue.

Vocales: El señor Jefe del Cuerpo de la Policía Municipal, un representante del Profesorado Oficial del Estado en materias afines a la función y un representante de la Dirección General de Administración Local.

Secretario: El de la Corporación o funcionario administrativo de la misma en quien delegue.

Actuará también de Vocal el señor Ingeniero-Jefe de la Dirección de Servicios Industriales.

Sexta. Los ejercicios a realizar serán los siguientes:

Primer ejercicio

Desarrollar por escrito, en el plazo máximo de dos horas y media, dos temas sacados a la suerte de entre los que figuran en el siguiente temario, o sea, un tema del primer grupo y otro del segundo, del Código de Circulación.

Primer grupo

(Decreto de 22 de junio de 1958)

Tema 1.º Artículos 4, 5, 25, 45 y 71.

Tema 2.º Artículos 143 y 144.

Tema 3.º Artículos 145, 146 y 149.

Tema 4.º Señales de peligro: Artículo 170; señales preceptivas y prohibitivas: Artículo 171.

Tema 5.º Señales imperativas: Artículo 172; señales informativas: Artículo 173.

Tema 6.º Señales de ordenación y seguridad de la circulación: Artículo 174.

Segundo grupo

(Decreto de 3 de diciembre de 1959)

Tema 1.º Artículos 30, 31, 48, 51 y 90.

Tema 2.º Artículos 92, 93, 95 y 103.

Tema 3.º Artículos 117, 149, 150, 212, 217 y 227.

Segundo ejercicio

Contestación por escrito, en el plazo máximo de dos horas, de dos te-

mas insaculados de los que figuran en el programa sobre motores, que se inserta al final de esta convocatoria.

Tercer ejercicio

Tendrá carácter práctico y se dividirá en dos partes:

a) Conocimientos prácticos sobre mecánica y averías de motos.

b) Ejercicios de conducción sobre moto.

Séptima. Quince días antes, al menos, de comenzar el primer ejercicio de oposición, el Tribunal anunciará en el "Boletín Oficial" de la provincia el día, hora y lugar en que habrá de efectuarse.

Octava. Comenzada la práctica de ejercicios, el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su identidad. Si en cualquier momento de la oposición llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en esta convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

Novena. Todos los ejercicios serán eliminatorios, y el opositor que no obtenga la puntuación mínima media de cinco puntos quedará eliminado y no podrá pasar al siguiente ejercicio. Los miembros del Tribunal dispondrán en cada calificación de cero a diez puntos.

Décima. El Tribunal elevará propuesta a la Excm. Corporación para ocupar las vacantes, proponiendo a los opositores que hayan obtenido la máxima puntuación, para determinar el orden de propuesta.

Décimoprimer. Los opositores propuestos aportarán dentro del plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la propuesta, certificación que acredite su condición de Guardia urbano del Cuerpo de la Policía Municipal de este Excelentísimo Ayuntamiento, expedida por el señor Secretario de la Corporación, y documentación que justifique su condición de conductor, por lo menos en la categoría tercera.

Décimosegunda. Quienes dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la instancia al solicitar tomar parte en la oposición.

En este caso, el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de quien, habiendo superado los ejercicios de oposición, siga en puntuación al primeramente propuesto.

Décimotercera. La presente convocatoria podrá ser impugnada por los interesados, mediante recurso de reposición ante el Excmo. Ayuntamiento, en un plazo de quince días, a contar desde el siguiente a su publicación en cualquiera de los "Boletines Oficiales", cuyo recurso se considerará desestimado por el transcurso de quince días sin recaer resolución sobre el mismo. A tal efecto se considerarán interesados quienes soliciten tomar parte en la oposición o quienes se encuentren en una de las condiciones previstas en el apartado segundo del artículo 3.º del Decreto de 10 de mayo de 1957, que regula las oposiciones y concursos.

En cuanto no se halle previsto expresamente se aplicará lo dispuesto en el Decreto de 10 de mayo de 1957 y Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 15 de marzo de 1962. — El Alcalde-Presidente, Luis Gómez Laguna. — Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Luis Aramburo.

Programa para el segundo ejercicio de oposición (motores)

Tema 1.º Funcionamiento del motor de un cilindro. — El ciclo de cuatro tiempos. — Motores de varios cilindros. — Cilindrada y potencia.

Tema 2.º Elementos del motor: Cilindro, carter, pistones, bielas, cigüeñal, volante.

Tema 3.º Distribución. — Reglajes. Averías en la compresión.

Tema 4.º Motores de dos tiempos. Constitución y funcionamiento. — Comparación con el de cuatro tiempos.

Tema 5.º Engrase: diversos sistemas. — Detalles de la lubricación. Averías del engrase. — Cambio de aceite.

Tema 6.º Refrigeración: diversos sistemas y avería.

Tema 7.º Carburación: su objeto. Diversos sistemas de carburadores y su alimentación. — Averías en la carburación.

Tema 8.º Equipo eléctrico: dinamo, batería, bujías, plato magnético, etcétera. — Averías en el equipo eléctrico.

Núm. 1.632

La Muy Ilustre Comisión Permanente, en sesión celebrada el día 14 de marzo de 1962, acordó admitir para tomar parte en la oposición libre para la provisión de una plaza de Chofer del Parque de Tracción Mecánica de este Excelentísimo Ayuntamiento a los siguientes aspirantes:

D. Pascual Paricio Sánchez
D. Ismael Serrano Andréu

por reunir las condiciones exigidas en la convocatoria.

Igualmente acordó aprobar la composición del Tribunal que ha de juzgar la oposición libre, el cual ha quedado constituido de la siguiente forma:

Presidente: D. Pedro Pajuelo Díaz, Concejal de este Excmo. Ayuntamiento, por delegación de la Alcaldía-Presidencia.

Vocales: D. José-Luis Cerezo Lastrada, Ingeniero-Jefe de la Dirección de Servicios Industriales; D. Juan Juny Cromir, por el Profesorado Oficial del Estado, y D. José M.^a García-Belenguer Valdés, por la Dirección General de Administración Local.

Secretario: D. Luis Aramburo Berbegal, Secretario general de la Corporación.

Y de conformidad con lo preceptuado en el Decreto de 10 de mayo 1957, dicha lista de aspirantes y composición del Tribunal se expone al público por un plazo de quince días hábiles, contados a partir de su publicación en el «Boletín Oficial», a efectos de reclamaciones por quienes se consideren perjudicados.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 15 de marzo de 1962.—El Alcalde - Presidente, José Paricio.—Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Luis Aramburo.

• • •

Núm. 1.633

La Muy Ilustre Comisión Permanente, en sesión celebrada el día 14 de marzo de 1962, acordó admitir para tomar parte en la oposición libre para la provisión de una plaza de Portero de Escuela de este Excmo. Ayuntamiento a los siguientes aspirantes:

D. Jesús Burguete Asín
D. Alfredo Cisneros Pérez
D. Andrés Andía Arellano
D. José M.^a Anadón Ullate
D. Teodoro Cabeza Ibáñez
D. Nicolás Plaza Carretero
D. Francisco Monterde Calvo

por reunir todos ellos las condiciones exigidas en la convocatoria.

Igualmente acordó aprobar la composición del Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de oposición, el cual ha quedado constituido de la siguiente forma:

Presidente: D. Félix Sesma Catalán, Concejal del Excmo. Ayuntamiento, por delegación de la Alcaldía-Presidencia.

Vocales: D. José-Luis Cerezo Lastrada, Ingeniero-Jefe de la Dirección de

Servicios Industriales; D. Ricardo Calvo García, Jefe de Porteros de este Excelentísimo Ayuntamiento, y D. José V. Miguel Sin, en representación de la Dirección General de Administración Local.

Secretario: D. Luis Aramburo Berbegal, Secretario general de Corporación.

Y de conformidad con lo preceptuado en el Decreto de 10 de mayo de 1957, dicha lista de aspirantes y composición del Tribunal se expone al público por un plazo de quince días hábiles, contados a partir de su publicación, a efectos de reclamaciones por quienes se consideren perjudicados.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

Zaragoza, 15 de marzo de 1962.—El Alcalde-Presidente, José Paricio.—Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Luis Aramburo.

Núm. 1.671

Delegación Provincial de Trabajo

Con fecha 12 de marzo del corriente año fué aprobado por esta Delegación de Trabajo el Convenio colectivo sindical acordado para la Empresa "Compañía del Gas de Zaragoza", S. A., y los trabajadores de la misma, que a continuación se transcribe:

Ámbito de aplicación

Art. 1.^o Las estipulaciones contenidas en el presente Convenio regirán y serán de aplicación a todo el personal que preste sus servicios en la Empresa "Compañía del Gas de Zaragoza", S. A.

Art. 2.^o El presente Convenio afecta a la totalidad del personal encuadrado en los Grupos Técnico, Administrativo, Subalterno y Obrero, que se hallen prestando servicios en la actualidad, así como los que ingresen en la Empresa durante su vigencia, quedando excluido del ámbito del mismo el personal directivo.

Plazo de duración

Art. 3.^o El presente Convenio colectivo se establece por un período de dos años, que comenzará el día primero del mes siguiente al en que fuera aprobado por la Autoridad laboral correspondiente. Automáticamente quedará prorrogado de año en año por tácita reconducción, si con tres meses de anticipación, como mínimo, a la fecha de su vencimiento, o, en su caso, al de cualquiera de sus prórrogas, si ninguna de las dos partes lo hubiera denunciado.

Jurisdicción e inspección

Art. 4.^o En orden a la jurisdicción e inspección de este Convenio se es-

tará a lo legislado en la materia. No obstante, y con el fin de resolver las dudas inmediatas que resulten de su aplicación, se nombra una Comisión Mixta constituida por el Presidente del Convenio, Secretario del mismo y los representantes económicos y sociales que han tenido intervención en él.

Denuncia

Art. 5.^o El Convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes contratantes que estimase que no se cumplen los términos estipulados, o por cualquiera otra circunstancia, pero sin que tal acción pueda ejercitarse hasta transcurridos seis meses de la entrada en vigor del mismo, y teniendo lugar la rescisión al cumplirse los tres meses de haberse formulado reglamentariamente la denuncia.

Repercusión del acuerdo en los precios de costo

Art. 6.^o Las partes, de común acuerdo, hacen constar que, a su juicio, el conjunto de las estipulaciones de este Convenio no determinarán una elevación de los precios de coste en los productos y servicios de la Empresa.

Art. 7.^o El derecho supletorio del presente Convenio estará constituido por las normas legales de general aplicación.

Absorción

Art. 8.^o Las mejoras económicas que se señalan en el presente Convenio podrán ser absorbidas por aquellas que se establezcan mediante disposiciones legales de tipo nacional.

Rendimientos mínimos

Art. 9.^o Ambas partes manifiestan expresamente la imposibilidad en que se encuentran, debido a la complejidad de funciones a desenvolver por los operarios de la Empresa, para adjuntar las tablas de rendimientos mínimos que se exige la resolución de 14 de junio de 1961 ("Boletín Oficial" del 26), sobre ordenación del salario.

Jornada de trabajo

Art. 10. Se establece que el personal obrero tendrá como jornada laboral la de ocho horas, trabajadas en turnos de mañana y tarde. Por excepción, la jornada de trabajo de los sábados será la de seis horas, prestada de manera ininterrumpida.

El personal que por estar sometido a turno trabaje ocho horas durante el sábado, cobrará, además del correspondiente salario, el importe de dos horas ordinarias.

El personal administrativo y técnico que trabaje en oficinas, tendrá

como jornada de trabajo la de siete horas y media diarias, prestadas en turnos de mañana y tarde. Por excepción, la jornada de los sábados quedará reducida a cuatro horas y media de trabajo por la mañana.

En el período comprendido entre el 15 de junio y el 30 de septiembre, la jornada de trabajo para este personal será de seis horas ininterrumpidas.

Gratificaciones voluntarias

Art. 11. Sobre los sueldos base señalados en la actual Reglamentación Nacional de Trabajo, se introduce la siguiente mejora:

Una gratificación voluntaria fija y mensual de 175 pesetas (ciento setenta y cinco), que percibirá todo el personal al servicio de la Empresa.

Prima de asistencia al trabajo

Art. 12. Se estipula una prima de pesetas 300 (trescientas) al mes, que compensará el actual plus que percibirá por este concepto.

De tal prima se descontará la cantidad de 12 pesetas (doce) por día y 6 (seis) por cada mañana o tarde en la que por cualquier causa se falte al trabajo.

Con las cantidades descontadas se formará un fondo global que al finalizar cada año será repartido entre todos los productores por partes iguales.

Beneficios

Art. 13. La percepción de los productores en la participación de beneficios será computada sobre catorce pagas al año, en lugar de las doce que se vienen computando en la actualidad.

Antigüedad

Art. 14. Se señala la antigüedad en la Empresa, la cual dará derecho a percibir cuatro trienios y los quinquenios a que haya lugar. Los trienios se computarán sobre el 5 por 100 y los quinquenios sobre el 10 por 100 del sueldo regulador, que estará constituido por la media aritmética de los sueldos cobrados en los tres o en los cinco años anteriores, respectivamente.

Para compensar la antigüedad que en 31 de diciembre de 1961 tenía adquirida el personal, se aplicarán los siguientes principios:

A) En relación con la antigüedad en la Empresa hasta un máximo de treinta años:

Quinquenios anteriores a 31 de diciembre de 1961: 1, 2, 3, 4, 5 y 6.

Tanto por ciento del sueldo base del escalafón: 6, 5, 4, 3, 2 y 1.

B) En relación con la antigüedad en la categoría actual, un 2 por 100 por cada quinquenio, hasta un máximo de cuatro quinquenios.

La fracción de años en el último quinquenio de cada productor será computada con arreglo a un quinto por año del tanto por ciento correspondiente al quinquenio siguiente al percibido.

Para el cómputo de la antigüedad se tendrán en cuenta los años completos y si el ingreso o el ascenso se han producido antes del treinta de junio se considerarán como realizados el primero de enero del año en curso. Si se produjeran con posterioridad a 30 de junio, no producirán efecto hasta primero de enero del siguiente año.

El presente régimen de premio a la antigüedad absorbe totalmente el que venía aplicándose y las cantidades que por él se percibían.

Enfermedad y accidentes de trabajo

Art. 15. En caso de enfermedad y de accidente de trabajo, la Empresa, durante tres meses en un año, pagará la diferencia entre el salario total y lo que satisfaga el correspondiente seguro.

Vacaciones

Art. 16. Se acuerda establecer el siguiente régimen de vacaciones retribuidas:

Los trabajadores de plantilla disfrutará una vacación anual mínima que se regulará por los años de servicios prestados dentro de la Empresa, en la siguiente forma: De uno a diez años de servicio:

Personal técnico (primera, segunda y tercera categoría), veinte días naturales.

Personal administrativo (primera, segunda y tercera categoría), veinte días naturales. Resto del personal, quince días naturales.

De diez a veinte años de servicio:

Personal técnico (primera, segunda y tercera categoría), veinticinco días naturales.

Personal administrativo (primera, segunda y tercera categoría), veinticinco días naturales.

Resto del personal, veinte días naturales.

Más de veinte años de servicio:

Personal técnico (primera, segunda y tercera categoría), treinta días naturales.

Personal administrativo (primera, segunda y tercera categoría), treinta días naturales.

Resto del personal, veinticinco días naturales.

Para los efectos antes mencionados, la antigüedad se computará sobre el primero de enero de cada año, considerando como año entero de servicio aquel en que ingresó el productor, cualquiera que fuera la fecha en que comenzó a prestarlo. No obstante, el primer año natural de colocación sólo dará derecho al productor a disfrutar las vacaciones proporcionalmente al tiempo trabajado.

Las vacaciones se concederán en las fechas que de común acuerdo se establezcan entre Empresa y productores, y a falta de éste, en lo que ordene la Magistratura de Trabajo.

Sea cual fuere la antigüedad en el servicio, los menores de 21 años o de 17, según se trate de personal masculino o femenino, disfrutará de un período de vacaciones retribuidas de veinte días naturales cuando acudan a campamentos, cursillos o viajes organizados por el Frente de Juventudes.

Asimismo, la Empresa atenderá las peticiones del personal que desee acudir a residencias de "Educación y Descanso", coincidiendo el permiso con las fechas de salida del grupo o expedición.

Cláusula adicional

Las mejoras económicas señaladas en los artículos 11, 12 y 13 del presente Convenio quedarán exentas de cotización por seguros sociales y mutualismo laboral, y asimismo no incrementarán el fondo del plus familiar. Lo marcado en el artículo 14 como mejoras de antigüedad, serán repercutibles a todos los efectos en seguros sociales, mutualismo laboral y plus de cargas familiares.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Convenios Colectivos Sindicales, aprobado por Orden de 22 de julio de 1958.

Zaragoza, 23 de marzo de 1962. — El Delegado de Trabajo, Wenceslao Fernández de la Vega y Lombán.

Núm. 1.636

Instrucción Premilitar Superior

JEFATURA DEL DISTRITO

Todos los aspirantes de 1.º de I. P. S. y Sargentos eventuales que han de asistir al próximo Campamento, deberán concurrir a la vacunación obligatoria, en el Hospital Militar de esta plaza, los días y horas siguientes:

Día 30 de marzo: A las dieciséis horas, vacunación antivariólica de Aspirantes.

Día 31 de marzo: A las dieciséis horas, revacunación antitífica de Sargentos eventuales.

Día 16 de mayo: A las dieciséis horas, primera dosis de antitífica de Aspirantes.

Día 23 de mayo: A las dieciséis horas, segunda dosis de antitífica de Aspirantes.

Zaragoza, 24 de marzo de 1962. — El Comandante Jefe, (ilegible).

Núm. 1.624

Jefatura de Obras Públicas

Nota-anuncio

D. Joaquín Oria Sáinz, en su calidad de Director-Gerente de "Eléctricas Reunidas de Zaragoza", S. A., solicita autorización para llevar a cabo en tendido de una línea eléctrica en alta tensión a la S. E. T. Utebo número 4, en término municipal de dicha localidad, destinada a suministrar energía eléctrica a nuevos abonados y a fin de mejorar el servicio en dicha zona.

La línea derivará de la ya existente a la S. E. T. Butano, propiedad de la Sociedad peticionaria, y se calcula para transportar hasta 200 K. V. A., a la tensión de 15 K. V. entre fasés. Tendrá una longitud total de 341 metros, en dos alineaciones, desarrollándose todo su trazado en el término municipal de referencia.

Se solicita la declaración de utilidad pública de las instalaciones, a los efectos de imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica, sobre la totalidad de los predios efectuados por las mismas, que a continuación se relacionan:

Término municipal de Utebo

1. Línea eléctrica a Butano, S. A., de E. R. Z.
2. Camino de fincas.
3. Francisco López Esteban.
4. Riego
5. Sindicato de Riegos de la Bodega. (Garrapinillos).

Lo que se hace público para que en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de esta nota-anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, o de las notificaciones a los interesados puedan presentar reclamaciones quienes lo estimen per-

tinente, a cuyo efecto queda el proyecto a disposición del público durante el citado plazo en las oficinas de esta Jefatura de Obras Públicas (Sección de Fomento, calle de Santa Cruz, número 19).

Zaragoza, 20 de marzo de 1962. — El Ingeniero Jefe, Alfonso Fernández.

Núm. 1.625

Nota-anuncio

D. Benito Pradal Constante, en su calidad de Director de "Mutua Eléctrica Jaquesa", S. A., solicita autorización para llevar a cabo el tendido de una línea eléctrica con el fin de suministrar energía para alumbrado y otros usos al barrio de Asoveral, del Ayuntamiento de Sigües (Zaragoza).

La línea derivará de la ya existente Javierregay-Sigües, propiedad de la Empresa peticionaria, y tendrá una longitud de 670 metros, en una sola alineación, con una S. E. T. en su final de 25 K. V. A., a la tensión de 11 K. V., afectando su trazado únicamente al término municipal de referencia.

Se solicita declaración de utilidad pública de las instalaciones, a los efectos de imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica, sobre la totalidad de los predios afectados por las mismas, que a continuación se relacionan:

Término municipal de Asoveral (Sigües)

1. Línea eléctrica Javierregay-Sigües, a 11 K. V.
2. Barranco
3. Camino
4. Ramón de Lacadena (Marqués de Lacadena)

Lo que se hace público para que en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de esta nota-anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, o de las notificaciones a los interesados, puedan presentar reclamaciones quienes lo estimen pertinente, a cuyo efecto queda el proyecto a disposición del público, durante el citado plazo, en las oficinas de esta Jefatura de Obras Públicas (Sección de Fomento, calle de Santa Cruz, núm. 19).

Zaragoza, 21 de marzo de 1962. — El Ingeniero Jefe, Alfonso Fernández.

SECCION SEXTA

Núm. 1.661

ALAGÓN

Se halla depositada en esta Alcaldía, a disposición de quien acredite ser su dueño, una rueda de camión, con disco metálico, en buen uso, de 1'05 metros de diámetro, que fue hallada el día 2 de febrero en la carretera general de Zaragoza a Logroño.

Lo que se hace público, de conformidad y a los efectos determinados en los artículos 615 y siguientes del Código Civil.

Alagón, 24 de marzo de 1962. — El Alcalde, Modesto Gracia.

Núm. 1.667

NOVILLAS

Hallándose formados los documentos que a continuación se expresan, se exponen al público por plazo reglamentario a fin de que durante el mismo puedan presentarse las reclamaciones a que haya lugar, como asimismo desde esta fecha puedan presentarse los documentos correspondientes a las altas y bajas que se interesan:

1.º Anteproyecto de presupuesto extraordinario para satisfacer los gastos de alumbrado eléctrico.

2.º Altas y bajas de las contribuciones rústica y urbana.

Novillas, 23 de marzo de 1962. — El Alcalde, (ilegible).

Núm. 1.663

PINA DE EBRO

El Ayuntamiento pleno de esta villa, en sesión extraordinaria celebrada el día 8 de los corrientes, por unanimidad, acordó concertar con la Caja de Cooperación de la Excmá. Diputación Provincial de Zaragoza un préstamo de 400.000 pesetas, con destino al pago de las obras de abastecimiento de aguas a esta villa de Pina de Ebro, cuyo préstamo no devengará interés alguno, el que ha de ser reintegrado en diez anualidades.

A los efectos determinados en el apartado tercero del artículo 780 de la vigente Ley de Régimen Local y 284 del Reglamento de Haciendas Locales, el expediente de su razón y proyecto de contrato permanecerán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, para que puedan ser examinados por cuantos se crean interesados, pudiendo presentar contra el mismo las reclamaciones y reparos que consideren oportunos.

Pina de Ebro, 23 de marzo de 1962. El Alcalde, Manuel Aznárez.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Núm. 1.608

AUDIENCIA TERRITORIAL

D. Juan Cabezudo Pena, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Zaragoza;

Certifico: Que la sentencia dictada en los autos a que se hará mención, copiada en su encabezamiento y parte dispositiva, dice así:

«Sentencia núm. 15.—Ilmos. señores: Presidente, D. Francisco González Inglada. Magistrados: D. Pedro Revuelta Gómez-Platero, D. Emilio Llopis Peñas y D. José-Luis Ruiz Sánchez.—En la Inmortal Ciudad de Zaragoza a 31 de enero de 1962.—Visto que ha sido por la Sala de lo Civil de la Excm. Audiencia Territorial de Zaragoza el recurso de apelación núm. 8 de 1961, interpuesto contra la sentencia pronunciada por el Juzgado de primera instancia núm. 3 de la misma, en juicio ordinario declarativo de mayor cuantía, seguidos entre partes: como demandante, la entidad Jesús Frutos y Compañía, Sociedad Limitada, con domicilio social en lo que fue villa de Vallecas, hoy, por anexión, Madrid, representada en los Tribunales como apelante el Procurador D. Florencio Casanova Zabay, con poder bastante, dirigida por el Letrado D. Manuel Florén Lozano, y como demandados los herederos desconocidos y herencia yacente de D. José Gracia Bes y D.^a Pabla Gracia Bagüés, que fueron declarados en rebeldía en primera instancia, en cuya situación continúan en este recurso y contra D.^a Benita López Salazaga, mayor de edad, viuda, sin profesión especial, vecina de Zaragoza, representada como apelada en este recurso con poder bastante por el Procurador D. Bernabé Juste Sánchez, dirigida por el Letrado D. Ramón Torres Pérez, sobre cumplimiento de cláusula de opción de venta de una finca y nulidad de escritura, y...

Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia apelada dictada por el Juzgado de primera instancia núm. 3 de Zaragoza con fecha 16 de julio de 1960, que se reseña en el primer resultando de esta resolución, dictada en el juicio ordinario declarativo de mayor cuantía de que dimana este recurso, sin hacer expresa imposición de las costas de primera instancia ni de esta resolución, dictada en el juicio ordinario declarativo de mayor cuantía de que dimana este recurso, sin hacer expresa imposición de las costas de primera instancia ni de esta apelación; practíquese la notificación por edictos a los demandados en rebeldía herencia yacente y herederos desconocidos de D. José Gracia Bes y D.^a Pabla Gracia Bagüés, y firme que sea esta resolución remítase testimonio de la misma, acompañada de los autos originales al Juzgado de procedencia para su ejecución y cumplimiento.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.— F. González.—Pedro Revuelta.—Emilio Llopis.—José Luis Ruiz. (Rubricados).

Así resulta de su original, a que me refiero, y para que conste y publicar en el «Boletín Oficial» de la provincia para que sirva de notificación en forma a los herederos desconocidos y herencia yacente de D. José Gracia Bes y D.^a Pabla Gracia Bagüés, expido la presente y la firmo en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a veintiuno de marzo de mil novecientos sesenta y dos.—El Secretario, Juan Cabezudo.

* * *

Núm. 1.660

AUDIENCIA TERRITORIAL

D. Ramón Valle Aranda, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Zaragoza;

Certifico: Que el encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada por esta Sala de lo Civil en los autos a que luego se hará mención, copiados a la letra, dicen:

«Sentencia número 32.—Ilustrísimos señores: Presidente, D. Francisco González Inglada. Magistrados: don Antonio Ruiz Sanromán, D. Emilio Llopis Peñas y D. José-Luis Ruiz Sánchez.—En la Inmortal Ciudad de Zaragoza a diecisiete de febrero de mil novecientos sesenta y dos.—Vistos por la Sala de lo Civil de la Excelentísima Audiencia Territorial de esta capital los presentes autos de juicio ejecutivo procedentes del Juzgado de primera instancia de Sariñena, hoy en grado de apelación, entre partes: de la una, como ejecutantes y apelados, D. Ramón, D. Gregorio y D. José Morillo Baches, mayores de edad, propietarios y vecinos de Villanueva de Sigüenza, representados en primera instancia, ya que en esta segunda no han comparecido, por el Procurador D. Santos Paraled Serrate y defendidos por el Letrado D. Ramón Torrente Jiménez; y de la otra, como ejecutado y apelante, D. Salvador Morillo Salas, representado en esta segunda instancia por el Procurador señor Malfey Alcaine y defendido por el Letrado D. Fernando Peiré Aguirre, en turno de oficio, cuyos autos se han elevado a esta Superioridad en virtud de recurso de apelación interpuesto por el ejecutado, sobre reclamación de cantidad,

Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia apelada en todas sus partes, con imposición de las costas de primera instancia al ejecutado apelante y sin hacer especial imposición de las causadas en esta segunda.

Notifíquese a las partes y, con testimonio de la presente resolución, devuélvanse las actuaciones al Juzgado de origen para su conocimiento, observancia y cumplimiento.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos. F. González.—Antonio Ruiz.—Emilio Llopis Peñas.—José-Luis Ruiz Sánchez. (Rubricados).

Así resulta de su original, a que me refiero.

Y para que conste, y remitir al «Boletín Oficial» de la provincia para su publicación, al objeto de que sirva de notificación en forma a los actores apelados incomparecidos en la apelación, D. Ramón, D. Gregorio y don José Morillo Baches, extendiendo y firmo la presente en la Inmortal Ciudad de Zaragoza, con el visto bueno del Ilustrísimo señor Presidente, a veintitrés de marzo de mil novecientos sesenta y dos.—El Secretario, Ramón Valle. V.^o B.^o: El Presidente, Francisco González Inglada.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Núm. 1.644

JUZGADO NUM. 2

D. Nicolás Martín Ferreras, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 2 de Zaragoza;

Por el presente edicto se hace saber: Que en el juicio número 2 de 1962 instado por D. Julián Santesteban García, representado por el Procurador D. Vicente Aranda, contra don José-Antonio Arbulu Chávarri, se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez, los siguientes bienes:

1. Un coche marca «Renault», matrícula NA-11.505. 44.000 pesetas.
2. Un coche marca «Citroën», matrícula V-23.248. 18.000 pesetas.
3. Un gato hidráulico. 8.000 pesetas.

Total, 70.000 pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar, en la sala de audiencia de este Juzgado, el día 18 de abril próximo, a las doce de su mañana, y para tomar parte en la misma deberán los licitadores depositar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación y acreditar su personalidad, sin cuyos requisitos no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes, y que los bienes se hallan depositados en poder del deudor (calle de Juan-José Rivas, número 8).

Dado en Zaragoza a veintitrés de marzo de mil novecientos sesenta y dos.—El Juez, Nicolás Martín.—El Secretario, Francisco Solchaga.

Núm. 1.643

JUZGADO NUM. 3

D. José de Luna Guerrero, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de los de la Inmortal Ciudad de Zaragoza;

Por el presente hago saber: Que en autos de juicio ejecutivo instados por el Procurador Sr. Aranda, en nombre de D. Domingo Guillera Berna, contra D. Ismael Gómez Ruiz, se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen:

"Sentencia. — En la Inmortal Ciudad de Zaragoza a 16 de diciembre de 1961. — El Ilmo. Sr. D. Nicolás Martín Ferreras, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 2, y por prórroga de jurisdicción del número 3 de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo promovidos por D. Domingo Guillera Berna, mayor de edad, de esta vecindad, representado por el Procurador D. Vicente Aranda y dirigido por el Letrado D. Vicente Alquézar, contra D. Ismael Gómez Ruiz, mayor de edad, de esta vecindad, en situación de rebeldía, y ...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y demás propios del ejecutado D. Ismael Gómez Ruiz, y con su producto entero y cumplido pago al ejecutante D. Domingo Guillera Berna de la cantidad de 62.284'55 pesetas, importe del principal, interés legal de esta suma a la en que el pago tenga lugar y a las costas y tasas causadas y que se causen, a cuyo pago expresamente condeno al ejecutado; a quien por su rebeldía le será notificada esta resolución en la forma acordada por la Ley.

Y así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — José de Luna". (Rubricado).

Y para que conste y a efectos de notificación de la anterior resolución al demandado en rebeldía e ignorado paradero D. Ismael Gómez Ruiz, a los efectos prevenidos en el artículo 283 y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se expide el presente

en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a veinte de marzo de mil novecientos sesenta y dos. — El Juez, José de Luna. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 1.647

JUZGADO NUM. 3

Anulación de requisitoria

Por la presente se cancela y deja sin efecto la requisitoria de busca y captura del procesado Angel Pellicer Gracia, que se expidió con fecha de ayer 19 del actual, por haber sido capturado e ingresado en la Cárcel provincial de esta ciudad, por la causa de este Juzgado número 87 del año 1962, sobre hurto.

Zaragoza a veinte de marzo de mil novecientos sesenta y dos. — El Juez de instrucción, (ilegible).

Núm. 1.649

JUZGADO NUM. 3

Cédula de notificación

De orden del Ilmo. señor Juez de este Juzgado y en virtud de lo acordado en la pieza de responsabilidad civil de la causa número 198 de 1955, sobre usura, contra Manuel Martín Cereceda y otro, por medio de la presente se notifica a D. Antonio Abaurrea Górriz y D. Manuel Martín Abaurrea, que con fecha 27 de diciembre de 1961 se dictó auto en dicha pieza, cuya parte dispositiva dice así:

"Se adjudican a D.^a Amalia Villa Lázaro, soltera, de esta vecindad, las fincas descritas en el primer resultado de esta resolución, y que aquí se dan por reproducidas (sitos en Luceni y que sirvieron para garantizar las responsabilidades civiles de la causa, embargadas a D. Antonio Abaurrea Górriz y D. Manuel Martín Abaurrea, los que salieron fiadores), en la cantidad de 304.000 pesetas, importe de los dos tercios de su tasación, y dado que esta adjudicación no cubre la cantidad de 330.000 pesetas que ha de percibir el condenado Manuel Martín Cereceda, se entiende esta adjudicación hecha hasta donde alcance,

con reserva de instar lo que a su derecho convenga respecto a la tal percepción de la cantidad adeudada ..."

Y para que sirva de notificación en forma, expido la presente en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a veintidós de marzo de mil novecientos sesenta y dos. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 1.659

JUZGADO NUM. 3

Subasta

D. Nicolás Martín Ferreras, Magistrado, Juez de primera instancia ejerciente de este Juzgado número 3 de los de Zaragoza;

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado y en incidente de pobreza número 12 de 1959, seguido a instancia de D. Ricardo Bello Lidón, contra D. Valero y D. Jaime Ibáñez Julve, y para el pago de las costas y gastos causados, se embargó a dichos demandados los bienes que después se dirán, habiéndose acordado sacar a pública subasta por primera vez, ante la sala de audiencia de este Juzgado, para el día 24 de abril próximo, a las once de la mañana:

Un camión marca "Ford", matrícula Z-8.269, que se encuentra depositado en poder de D. Juan-Antonio Bello Vicente (Paseo de María Agustín, número 35, primero A), y fué tasado pericialmente en 140.000 pesetas.

Se advierte a los licitadores que para tomar parte en el acto deberán consignar en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación y el documento de identidad, sin cuyos requisitos no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios de la tasación; que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a terceros, y que la certificación de cargas se encuentra en Secretaría.

Dado en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a veintidós de marzo de mil novecientos sesenta y dos. — El Juez, Nicolás Martín. — El Secretario, (ilegible).

PRECIO DE INSERCIÓNES Y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

INSERCIÓNES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil.

Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

Precio: En la "Parte oficial", 6 ptas. por línea o fracción; en la "Parte no oficial", 10 pesetas por línea o fracción.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre	90 pesetas.
Semestre	180 —
Año	300 —
Especial para Ayuntamientos: Año	250 —

Número suelto: 3 ptas. año corriente, y 5 ptas. los de años anteriores.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones